

RÉGIMEN DE GOBIERNO Y SISTEMA DE PARTIDOS EN CHILE¹



DAVID ALTMAN

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Este trabajo problematiza algunos aspectos de determinados temas que más han estado en la agenda política chilena en los últimos años y sobre los cuales, evidentemente, aún no hay consenso aparente. Primero, a pedido de los organizadores del seminario, abordaré una vieja pero no muerta discusión entre el presidencialismo y el parlamentarismo. Luego pasaré a una discusión más local sobre los efectos del sistema electoral en términos de competencia y de participación política (dos ejes fundamentales a la hora de hablar de poliarquías). En la segunda sección me concentraré en dos aspectos que la literatura señala como críticos a la hora de evaluar el funcionamiento democrático: el sistema electoral y la rendición de cuentas horizontal.

RÉGIMEN DE GOBIERNO: PARLAMENTARISMO VERSUS PRESIDENCIALISMO

En Chile, en los últimos años la gran mayoría de los trabajos de corte institucional tienen como premisa que el país seguirá manteniendo un régimen presidencial. Esto es lo más natural ya que un cambio de régimen requeriría una «cirugía mayor» en el aparato público. Sin embargo, no deja de ser relevante volver a plantear este punto, que tiende a aparecer cada cierto periodo de tiempo. De hecho, la propuesta del cambio de régimen no es novedosa en América Latina: en Brasil se ha propuesto en las urnas en dos oportunidades (1964

1. Este trabajo se inscribe en el proyecto Fondecyt 1060749: «Cristalización programática de los sistemas de partidos latinoamericanos: congruencias, desafecciones y calidad de la democracia».

y 1992). En otros países la discusión se tornó mucho más central especialmente durante la transición democrática y ocupó un importante lugar en la agenda, como en Chile y en Uruguay. Si bien en los últimos años hemos presenciado que el movimiento pendular se inclina hacia el lado del presidencialismo como el régimen propicio para América Latina, una buena parte del mundo académico sigue viendo al parlamentarismo con ojos positivos.

Es evidente que no podemos afirmar que un régimen es intrínsecamente mejor que el otro, pues si uno fuese notoriamente superior al otro habría de esperarse que ése fuese el régimen de turno en las mayorías de las democracias contemporáneas. Si bien el presidencialismo tiene importantes fortalezas, *vis a vis* el parlamentarismo presenta también significativas ventajas frente al primero. Los regímenes parlamentarios tienen la virtud institucional de promover la formación de mayorías que le den al Gobierno de turno la gobernabilidad necesaria para dirigir los asuntos públicos. En caso que el ejecutivo no goce de semejante apoyo legislativo, puede ser removido con un voto de (des)confianza del Parlamento, y una nueva coalición tomará las riendas del país. De lo contrario serán necesarias nuevas elecciones. Sin embargo, muchos de los problemas de los parlamentarismos vienen justamente de la mano de estas mayorías, que ciertamente pueden arrasar a las minorías, simplemente basadas en su caudal político (escaños). Así, algunos autores han incluso hablado de las «dictaduras electas». Por el otro lado, el presidencialismo tiene la gran ventaja de la *identificabilidad* política de la autoridad máxima y permite el premio y castigo a los gobernantes por sus acciones mucho más nítidamente que el parlamentarismo. Asimismo, la separación de poderes (Ejecutivo y Legislativo) permite una realidad cotidiana de pesos y contrapesos (*check and balances*, tal como lo diseñaron los padres fundadores de los Estados Unidos).

Nadie espera que la separación de poderes signifique que éstos sean enteramente autónomos. Más bien, la idea es que las acciones de cada uno no sean determinadas por el otro, pero definitivamente uno puede afectar al otro. Por lo tanto, incluso bajo «separación de poderes», éstos no se separan enteramente. De hecho, cada vez que el Presidente veta una ley, su acción representa una intromisión del Ejecutivo en la esfera de acción del Poder Legislativo; así como la censura o la ratificación de algunos ministros del gabinete por parte del Legislativo se podría entender como intromisión en el Ejecutivo, fenómeno que por cierto no existe en Chile y sí en la gran mayoría de los presidencialismos contemporáneos. «Indeed, without such

overlap, it would be difficult to imagine how one branch could check actions of the other» (Shugart y Carey, 1992: 19).

Esta lógica puede tener consecuencias peligrosas para la dinámica de la cooperación política. Para los partidos políticos, con excepción del partido del Presidente, la postura requerida es obvia: no cooperar establemente con el ejecutivo. González considera que incluso la primera línea de líderes tiene un papel cualitativo inferior en su relación con el Presidente. Así, estos líderes tienen la necesidad urgente de marcar distancia continuamente de él. Si no lo hacen, «arriesgan perder su visibilidad, fortaleciendo el predominio del Presidente y debilitando sus propios futuros» (González, 1993: 74).

Más aún, se asume que el presidencialismo puede funcionar muy mal bajo un par de premisas: cuando el partido del Presidente no domina el Congreso o si el Presidente no es capaz de armar una coalición estable de Gobierno. Evidentemente, esto no siempre se da; una simple mirada sobre las presidencias en América Latina indica que, de hecho, son varios los países en los cuales en los últimos años los Presidentes han sobrevivido sin mayores problemas. Sin embargo, en 8 de las 17 democracias latinoamericanas ha habido Presidentes marginados de sus puestos en los últimos 13 años, sin quiebres democráticos (véase tabla 1).

Tabla 1
Crisis presidenciales en América Latina

Presidente	País	Año	Mecanismo
Carlos Mesa	Bolivia	2005	Crisis y Renuncia
Lucio Gutiérrez	Ecuador	2005	Crisis y Renuncia
Sánchez de Lozada	Bolivia	2003	Crisis y Renuncia
Adolfo Rodríguez Saá	Argentina	2001	Crisis y Renuncia
Fernando de la Rúa	Argentina	2001	Crisis y Renuncia
Alberto Fujimori	Perú	2000	Crisis y Renuncia
Jamil Mahuad	Ecuador	2000	Golpe fallido
Raúl Cubas Grau	Paraguay	1999	<i>Impeachment</i>
Abdalá Bucaram	Ecuador	1997	Declaración de Incapacidad
Jorge Serrano	Guatemala	1993	Autogolpe fallido
Carlos A. Pérez	Venezuela	1993	<i>Impeachment</i>
Fernando Collor	Brasil	1992	<i>Impeachment</i>

Fuente: Pérez-Liñán y Mainwaring, 2005.

Pero la pregunta contra fáctica es casi evidente: ¿se hubiesen evitado las crisis si estos casos hubiesen sido regímenes parlamentarios? ¿Presenta la tabla anterior evidencia lo suficientemente contundente como para acusar al presidencialismo? La literatura contemporánea diría que no.

El punto es que el proceso de armado y sostenimiento de coaliciones de Gobierno en regímenes presidenciales multipartidistas se ha considerado problemático por las principales corrientes de la literatura comparada. Sin embargo, la mayoría de los regímenes presidenciales son sistemas multipartidistas y su supervivencia depende de la formación de coaliciones y de la cooperación entre los poderes del Estado. En regímenes presidenciales las coaliciones no son institucionalmente necesarias, dado que los términos del mandato del ejecutivo y de la asamblea son fijos y no contingentes de su mutua confianza (los gobiernos no caen por votos de censura, como en los parlamentarismos). Si esto lo combinamos con la presumida naturaleza del *winners-take-all* del sistema presidencial, llegamos a una suerte de mito: el presidencialismo no es conducente a la cooperación política, tal cual lo testifican los escritos de Juan Linz de principios de los años ochenta. Inclusive se le culpa por la inestabilidad democrática.

Respecto a la inestabilidad democrática, la discusión se encuentra prácticamente zanjada en la literatura comparada de los últimos años. El hecho de tener un Presidente o Gobierno minoritario en un régimen presidencial, inclusive en el caso de parálisis gubernativa, no afecta la supervivencia democrática del régimen (Cheibub, 2002; Cheibub y Limongi, 2002). Si bien existen excepciones, la gran mayoría de las democracias presidenciales se encuentran en el sur y las democracias parlamentarias en el norte, con las evidentes diferencias en riqueza y muchas otras variables de corte económico. Una vez que se controlan las variables económicas, el presidencialismo y el parlamentarismo no tienen diferencias estadísticamente significativas respecto a su supervivencia democrática (Przeworski, Álvarez, Cheibub y Limongi, 2000), así como tampoco en la calidad del régimen (Cheibub, 2007).

La calidad del régimen es muy distinta a la supervivencia del mismo. Así, la construcción de coaliciones de Gobierno en democracias presidenciales es significativa por muchas de las mismas razones que importan en el parlamentarismo. Las coaliciones de Gobierno aumentan la capacidad del Ejecutivo de llevar a cabo su programa a través de acuerdos legislativos y también aumentan la capacidad de

los partidos para legislar soluciones a problemas nacionales contingentes. Las coaliciones también son importantes por algunas razones inherentes a los sistemas presidenciales. Ya que los Presidentes no caen sin una mayoría legislativa, o sin coaliciones de Gobierno que se traduzcan en coaliciones legislativas, varios resultados pueden ser más probables. Quizás el resultado más evidente sea un Gobierno dividido o simplemente en parálisis. Esto a su vez puede traducirse en crisis constitucionales de varios orígenes: por intentos de circunvalación del Congreso por parte del Ejecutivo; por un juicio político al Presidente (*impeachment*); y, consecuentemente, seríamos testigos de una inestabilidad del régimen en general.

No obstante, ya que los gobiernos no pueden gobernar solamente con resoluciones administrativas, y muchas medidas deben tener aprobación legislativa, esta arena asume una importancia estratégica en su funcionamiento. ¿Cómo se forman las coaliciones cuando el partido que controla el Ejecutivo carece de mayoría en el Congreso y cómo las coaliciones se mantienen una vez que la formación ocurre?

Por otra parte, hay diferencias sustanciales entre el armado y mantenimiento de coaliciones de Gobierno entre estos dos tipos de régimen. En regímenes parlamentarios, a menos que un partido político se considere «antisistémico» (por ejemplo, el Volksunie en Bélgica, los comunistas en Italia o las listas árabes en Israel), las posibilidades de ser invitado a negociar la formación de una coalición son altas. En este tipo de régimen, ningún partido y ningún individuo pueden fingir conducir un Gobierno sin consideración alguna hacia el equilibrio de fuerzas en el Congreso; si el Gobierno pierde la confianza del Congreso, el Primer Ministro y su Gobierno deben dimitir.

Bajo regímenes presidenciales algunas reglas del cambio en el juego son las siguientes:

- a. Excepto en circunstancias sumamente especiales y raras, como la interrupción del régimen o una acusación política, el Presidente estará en su oficina (entre cuatro y seis años) porque los plazos de término del Ejecutivo y de la asamblea son fijos (Shugart y Carey, 1992).
- b. El Presidente desempeña casi siempre el papel del *formateur* de la coalición. Esto es porque: a) él tiene la legitimidad de la elección directa, su elección; b) le da poder ejecutivo sin importar las negociaciones y los eventuales resultados coalicionales; y c) la Constitución le permite poder retrasar y, en la mayoría de nuestros países, vetar, la legislación aprobada en

el Parlamento. De hecho, es extremadamente difícil, si no imposible, que una coalición gobierne en cualquier sentido significativo sin la ayuda del Presidente. Por lo tanto, la mayoría de los agentes políticos lo asumen como un socio necesario en la coalición de Gobierno, y su papel de pivote tiende a darle el poder de iniciativa en negociaciones de armado de la coalición y la opción para elegir a los jugadores que incorporará o dejará la misma.

Generalmente, pero no siempre, el Presidente pertenece a un partido político que es parte de la coalición. Los incentivos para la integración y mantenimiento de las coaliciones de Gobierno son absolutamente diferentes en un sistema presidencial (Altman, 2000). Primero, son menos las configuraciones de coalición posibles porque un partido —el del Presidente— espera normalmente ser un miembro de la misma. Las raras excepciones a esta regla no minan hasta ahora esta expectativa. En segundo lugar, dado la prominencia que la reputación del Presidente tiene en las evaluaciones de los ciudadanos sobre el funcionamiento gubernamental (positivo o negativo), los socios de la coalición del Presidente pueden demandar menos crédito creíble por el buen funcionamiento del Gobierno. Es decir, en un régimen presidencial un aliado de la coalición de Gobierno tiene menos capacidad en autoasignarse los éxitos gubernativos que en un régimen parlamentario. Así, en el ámbito de un régimen presidencial, los actores políticos tienen menos incentivos que en un régimen parlamentario para formar parte y permanecer en una coalición de Gobierno. Tercero, se entiende que cada partido procura maximizar sus votos en la elección siguiente y que los resultados del voto son determinados por evaluaciones del votante sobre el funcionamiento del Gobierno. Por lo tanto, el grado de la aprobación del Presidente tiene un efecto de gran alcance en las decisiones de los partidos para asociarse con él, o para distanciarse del Gobierno. Y cuarto, basado en lo anterior, la mayor parte de los incentivos cambian de acuerdo a la sincronización con el calendario electoral fijo. Ya que los partidos saben cuándo ocurrirán las elecciones siguientes, éstos tienen incentivos para distinguirse o despegarse del Presidente para aumentar sus posibilidades de ganar a medida que la elección se acerca.

Trabajos anteriores muestran empíricamente que la probabilidad de formación de coaliciones de Gobierno, así como el tipo de las mismas y su sustentabilidad en el tiempo, dependen de un delicado equilibrio entre la dispersión ideológica del sistema de partidos, del grado

de oposición eficaz, de los poderes y la popularidad presidencial, y de la proximidad de las elecciones. Ahora bien, así como existen muchos tipos de parlamentarismos, también existe una gran variedad de regímenes presidencialistas (Cox y Morgenstern, 2001; Mainwaring y Shugart, 1997a; Mainwaring y Shugart, 1997b; Morgenstern y Nacif, 2002; Shugart y Carey, 1992; Siavelis y Morgenstern, en prensa). Las dinámicas de los sistemas de partidos dependen considerablemente de los poderes constitucionales del Presidente (Alemán y Schwartz, 2006), el grado de disciplina partidaria y de la fragmentación del sistema (Amorim Neto, 2006).

Respecto a las coaliciones de Gobierno, Chile parece ser un caso distinto en el concierto latinoamericano ya que, a pesar de todo, la Concertación se ha mantenido en el Gobierno desde 1990 y con certeza en breve cumplirá sus 20 años de ejercicio sin interrupciones. Esto es en sí mismo notable teniendo en cuenta que la experiencia internacional señala como muy pocas las coaliciones partidarias que han logrado esta continuidad en el tiempo. A qué se debe esta consistencia es una pregunta que debe responderse desde varias aristas.

La centro-izquierda chilena sigue ganando elecciones por dos razones tan importantes como elementales: la Concertación ha administrado positivamente, en términos generales, la mayoría de los ámbitos gubernamentales (sean estos políticos, sociales o económicos) y la oposición parlamentaria (la Alianza por Chile) aún no se perfila como una alternativa real de Gobierno. Esto último sea porque la Alianza por Chile, como algunos indican, carece de una actitud responsable y populista o porque, como otros subrayan, muestra notables deficiencias a la hora de que sus partidos (UDI y RN) puedan superar sus dilemas de acción colectiva.

En el ámbito político, destaca la capacidad de la Concertación para controlar los conflictos internos entre sus partidos y logra avanzar en la agenda de la propia coalición oficialista. Esto no vino por arte de magia, sino que en gran medida es una consecuencia de explícitos objetivos políticos y predisposiciones de colaboración. Pero más aún, esto ha dependido también de arreglos institucionales muy claros, siendo quizás el que más llame la atención a aquellos que estudian el funcionamiento de los ejecutivos en América Latina el que se ha llamado la «integración horizontal» en la distribución de cargos públicos y muy en especial del gabinete (Rehren, 1992: 71). La integración horizontal es un mecanismo a través del cual un ministro del partido x es seguido por subsecretarios de partidos políticos distintos a x. De esta forma, se evitó la creación de ámbitos reser-

vados, nichos de poder, o feudos con un claro tinte partidario. La consecuencia de esta política implicó una cooperación (y control) entre los partidos de la Concertación de una forma que nos recuerda algunas de las más profundas características de los típicos regímenes consociacionales (Lijphart, 1999; Lijphart y Waisman, 1996). Esto no implicó que en algún momento algún partido, usualmente el partido del primer mandatario, haya recibido alguna ventaja en la distribución ministerial.

EL SISTEMA ELECTORAL CHILENO Y SUS EFECTOS MÁS EVIDENTES EN TÉRMINOS DE COMPETENCIA, FRAGMENTACIÓN Y VOLATILIDAD

En el llamado sistema binominal chileno los partidos políticos o coaliciones de partidos compiten para la Cámara de Diputados en 60 distritos electorales compuestos por dos miembros cada uno y en la Cámara de Senadores en 19 circunscripciones. Los partidos y coaliciones usualmente presentan dos candidatos para cada distrito (o circunscripción si hablamos del Senado) y cada ciudadano vota por una única persona. El primer candidato elegido es aquel que recibió más votos del partido o coalición que recibió más votos. En otras palabras los votos por coalición se *acumulan* y luego se distribuyen. El segundo candidato elegido es del mismo partido del primero, siempre y cuando su partido o coalición duplique o más al partido o coalición que lo sigue inmediatamente en número de votos, lo que constituye una variante del coeficiente D'Hondt. Básicamente, como se ha señalado, el binominalismo se asemeja a «un seguro electoral contra la derrota» (Navia, 2005).

Usualmente se menciona que con un 33,4% de los votos, el segundo partido o coalición logra hacerse del 50% de los representantes del distrito. Esto es cierto bajo la premisa que *sólo dos* partidos o coaliciones reciban votos en un distrito dado. En la gran mayoría de distritos chilenos compiten otros partidos (quizás el más significativo para ejemplificar sea el Partido Comunista), que logran un número no menor de votos. Por lo tanto, el pensar en 33,4% del voto en el distrito puede inducir a confusiones. Asumiendo que, en términos generales, los partidos o coaliciones minoritarios logran aproximadamente un 10% de los votos, el porcentaje necesario para que el segundo logre obtener la mitad de los candidatos en un distrito es apenas superior al 30%, generando tremendas distorsiones en la representatividad del sistema y ciertamente disminuyendo los incen-

tivos a participar, ya que el resultado, salvo raras excepciones, es fácil de anticipar (Shugart y Carey, 1992). A medida que el número de partidos o coaliciones en un distrito aumenta, el porcentaje necesario para lograr la segunda banca disminuye. Así, por ejemplo, en una configuración 49%, 26% y 25%, sólo los dos primeros partidos obtienen una banca cada uno.

La tabla 2 explica la dinámica del binominalismo (que rige la adjudicación de bancas en ambas Cámaras del Parlamento). Esta tabla nos presenta tres escenarios (exagerados y, por cierto, con fines meramente descriptivos) donde el total de los votos en cada distrito o circunscripción es de 100. En los dos primeros escenarios solamente hay dos grandes grupos que compiten por las bancas. En el escenario 1, si bien la coalición A supera holgadamente a la coalición B, A no logra duplicar en votos a B. Consecuentemente, los candidatos electos son A2 y B1 (por más que a1 tiene notoriamente más votos que este último). En el escenario 2, la coalición A efectivamente logra duplicar a la coalición B y entonces se hace de los dos cargos en disputa. Nótese que en este escenario, B1 logra notoriamente más votos que A1 quien logra ser electo dado el «arrastré» de A2. Sin embargo, como se ha mencionado en el párrafo anterior, en la gran mayoría de los distritos compiten tres grupos políticos por la adjudicación de los escaños. En esta situación hipotética (escenario 3), la coalición A obtiene más votos que B y B más que C, sin embargo el orden de las votaciones individuales es $A2 > C1 > A1 > B1 > B2 > C2$. Si bien c1 tie-

Tabla 2
Escenarios hipotéticos de los efectos del binominalismo

Escenario 1				Escenario 2			
Coalición A		Coalición B		Coalición A		Coalición B	
Candidato	Votos	Candidato	Votos	Candidato	Votos	Candidato	Votos
a1	25	b1	15	a1	1	b1	31
a2	40	b2	11	a2	66	b2	2
Total	65	Total	35	Total	67	Total	33

Escenario 3					
Coalición A		Coalición B		Coalición C	
Candidato	Votos	Candidato	Votos	Candidato	Votos
a1	23	b1	14	c1	24
a2	26	b2	12	c2	1
Total	49	Total	26	Total	25

ne casi tantos votos como toda la coalición B, los candidatos electos son A2 y B1, ya que coalición A no duplica a coalición B y esta última es la segunda más votada después de coalición A.

Es ciertamente discutible cuál es la unidad de análisis más útil para estudiar y capturar la realidad del sistema de partidos en Chile en cuanto a su fragmentación y volatilidad (partido o coalición). Si bien la respuesta a esta interrogante debería ser dada por el objeto de la pregunta de investigación, es cierto que el actual sistema electoral en Chile limita al investigador por la sencilla razón de que los resultados electorales medidos al nivel de partidos pueden estar confundiéndonos en cuanto a las lealtades partidarias de los electores.

El binominalismo nos juega malas pasadas a la hora de estudiar la fragmentación partidaria, volatilidad electoral y proporcionalidad en la asignación de escaños (indicadores críticos al momento de evaluar un sistema electoral). Así, por ejemplo, en una comuna o en un distrito, en la elección E, los candidatos preferenciales de la Concertación pueden ser del PPD, y en el mismo distrito o comuna, en la elección E+1, el candidato pertenezca al PDC. No sería extraño que un concertacionista miembro del PRSD vote por el PPD y el PDC en cada una de estas elecciones. En el primer caso estaríamos «inflando» al PPD y en el segundo caso al PDC, cuando en realidad este ciudadano mantiene su lealtad al PRSD, que disminuye su caudal de forma considerable en ambas elecciones. Es plausible que muchos concertacionistas leales voten por el candidato de turno de la Concertación en este distrito o circunscripción, por más que ellos y ellas mantengan su lealtad con su partido. Si bien volveremos a este punto más adelante, a nivel agregado la distorsión es notoriamente menor, o por lo menos sufre una corrección importante. Personalmente considero que esta aparente reducción en la desproporcionalidad está dada por errores en el cálculo con los índices que permiten observar el fenómeno. Por estas razones, muchos analistas cometen el error de considerar que la desproporcionalidad a nivel agregado es menor que a nivel distrital.

Si asumimos como cierto el enunciado anterior, no tendría sentido estudiar, por ejemplo, la volatilidad electoral en el ámbito de los partidos, sino que ésta tendría sentido únicamente en el ámbito de las coaliciones políticas. Si bien Chile ha tenido una estabilidad sorprendente en cuanto al número de partidos (una vez matizados por el binominalismo), el país estaría acercándose a un número efectivo de partidos que oscilaría entre 5 (calculando las cifras a nivel de partido en diputados, véase figura 1A) y 7 en el contexto municipal, el más representativo en el país (véase figura 1B). Con estas cifras, Chile se con-

vertiría en uno los países más fragmentados de América Latina, junto a Brasil, Colombia, Ecuador y Guatemala (Altman y Luna, 2007).

Sin embargo, esta alta fragmentación podría llevar al lector a ciertas confusiones respecto a la libertad del elector de optar por sus preferencias en el acto electoral. Dada la mecánica de distribución de distritos y circunscripciones hechas por los partidos mencionada arriba, el simple ciudadano-elector se convierte en un cliente cautivo de los partidos.

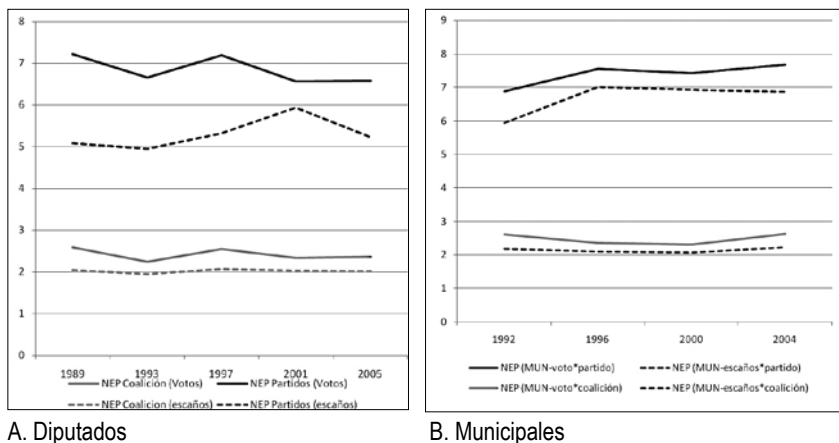


Figura 1. Evolución del número efectivo de partidos en Chile. Fuente: cálculos de autor basándose en <http://www.elecciones.gov.cl/>, utilizando Laakso y Taagepera (1979).

A través de las figuras 1A y 1B parece claro, a casi 20 años de reinstaurada la democracia en Chile, que no sólo el binominalismo es excluyente (o por lo menos, es notoriamente menos permeable que muchos otros sistemas electorales), sino que además se mostró incapaz de ejercer un efecto reductor de la cantidad de los actores relevantes en la política chilena. Más aún, habría indicios que la fragmentación iría levemente en ascenso si es que consideramos a las elecciones municipales (las más representativas) como prisma de análisis.

El binominalismo también tiene un efecto pernicioso sobre la competencia política dadas las certezas que produce (hubo un número muy menor de distritos donde había incertidumbre preelectoral). Dado que en la mayoría de los distritos el «doblaje» es extremadamente difícil, la gran disputa política corre al interior de las coaliciones contendientes y no tanto entre las mismas. En otras palabras, el binominalismo ha derivado la competencia política supuestamente *intercoalicional* a una competencia más de corte *intracoalicional*. Así,

la gran disputa se da en el ámbito interno de cada coalición para definir quién será el candidato «blindado» (ultrapreferencial) de la misma, y lograr el apoyo de la mayoría de los simpatizantes de la coalición en un distrito o circunscripción.

Si a lo anterior le sumamos el propio proceso de selección de candidatos, que se encuentra tremendamente concentrado en las cúpulas partidarias (casi sin injerencia ciudadana) y centralizado en la capital, Santiago, la evaluación de la calidad del sistema electoral cae abruptamente (si es que creemos que esto es un componente de la calidad del régimen). Por ejemplo, es evidente que hasta el momento la «obligatoriedad» de residencia de los candidatos con su comuna, distrito o circunscripción no deja de ser una mera formalidad (flexibilizada en las reformas del 2005 para postular a senador). Resulta hasta irónico cómo determinados líderes de algunos sectores políticos se reúnen en un living en Vitacura o Las Condes (las comunas más ricas de Santiago de Chile), repartiéndose los distritos y circunscripciones en una región cualquiera, por ejemplo la Duodécima Región (ubicada en el extremo sur del país a más de 3.000 kms. de la capital), apelando a la importancia de lo «local». De hecho, sólo un puñado de representantes proviene de los distritos y circunscripciones que dicen representar. En el ámbito de la representación geográfica es necesario destacar que, a diferencia de lo que ocurre en la gran mayoría de las democracias, en Chile la ciudadanía no tiene capacidad de elegir autoridades regionales (salvo las municipales) sino que estas autoridades (intendentes y gobernadores) son nominadas directamente por el Poder Ejecutivo.

También el binominalismo, por su cantidad de certezas, tiene un efecto pernicioso sobre la participación ciudadana, ya que el valor del voto del ciudadano se reduce a una mínima expresión. Si esto lo combinamos con un sistema de registro electoral perverso, donde los jóvenes tienen la libertad de optar por inscribirse o no en los registros electorales, pero en caso de hacerlo el voto pasa a ser obligatorio so pena de castigo, evidentemente no debería sorprendernos que el padrón electoral no sólo se reduzca en términos relativos, sino que también en términos absolutos (véase figura 2). Respecto a la desafección y participación ciudadana, la experiencia comparada indica que éstas dependen enormemente del sistema de inscripción electoral y del sistema de partidos (Patterson y Caldeira, 1983; Payne, Zovatto, Carrillo, y Allamand, 2002; Powell, 1986).

Chile goza de absolutamente todos los elementos necesarios para sistematizar, ordenar, depurar y mantener un registro nacional elec-

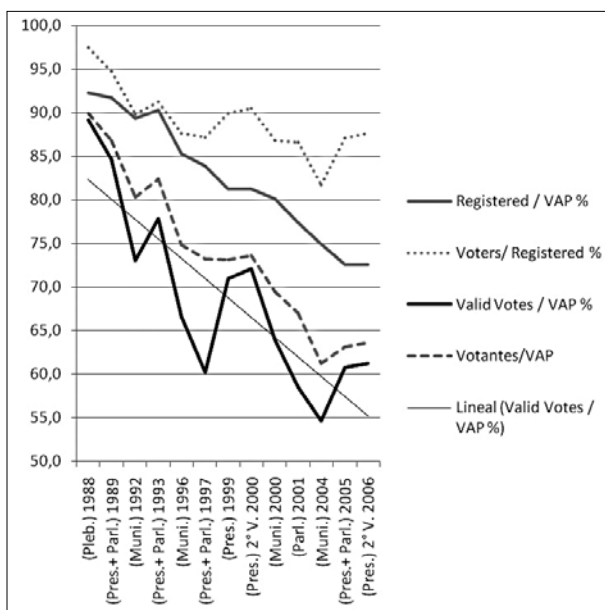


Figura 2. Participación electoral en Chile desde 1988

toral que incluya a todos y todas las ciudadanas (Fuentes, 2004). Obviamente, la inclusión de más de dos millones de personas acarrea especulaciones, miedos y tensiones en aquellas personas y agentes políticos que se benefician del sistema tal cual se encuentra (sea en el Gobierno o en la oposición, sea en la burocracia o en los cuadros técnicos contratados) y es de esperar de ellos y ellas una animosidad frente al tema. Sin embargo, no existe argumento lo suficientemente contundente, más allá de alguna consideración técnica, para obviar un registro automático.

Ningún demócrata en su sano juicio defendería la idea de que el facilitar al 45% de la ciudadanía desafectada la inscripción electoral, violenta alguno de sus derechos individuales, todo lo contrario. En las últimas elecciones (municipales del 2004), más de un 45% de los adultos en edad de votar no lo hicieron (véase figura 2). Chile posee un sistema electoral que promueve una alta desafección política y esto se refleja claramente en las estadísticas electorales. Si midiésemos al voto como el porcentaje de la población en edad de votar que así lo ha hecho, Chile debería ubicarse en el segmento inferior del continente, junto a Colombia y Guatemala.

El debate sobre la obligatoriedad del voto es mucho más complejo, pero no menos significativo. Es importante señalar que terminológi-

camente el concepto de «voto obligatorio» es falaz. No existe democracia en el mundo donde a uno se *le obligue a votar*, de lo contrario no existiría democracia. Lo máximo que un régimen democrático puede demandarle a sus ciudadanos es la concurrencia a un lugar de votación cada cierto tiempo, nada más; un esfuerzo mínimo si lo comparamos con otros que minuto a minuto tenemos delante nuestro, como el pagar impuestos o detenernos ante una luz roja todos los días so pena de castigo. Lo que el ciudadano hace con su voto es y será un secreto inviolable que nadie ni nada podrán profanar; ésa es la quintaesencia de la democracia (Huneus, 2005). Definitivamente esta obligatoriedad de presencia en un lugar en un momento determinado es una violación a la libertad de los individuos. Pero es una violación marginal si la comparamos con otras y cuyos beneficios sobrepasan enormemente los costos incurridos (Chuaqui, 2005). El debate sobre el voto obligatorio o el voto voluntario transita por otras vías (Fuentes y Villar, 2005).

PROPUESTAS Y ESTUDIOS PARA EL CAMBIO

Por responsabilidad o *accountability* política se entiende todo el entramado de instituciones que tienen la capacidad de forzar a un agente público (electo o designado, persona o institución) a rendir cuentas y eventualmente sancionarlo. Básicamente existen dos clásicas formas de *accountability*, la vertical y la horizontal. La primera se refiere al poder de la ciudadanía de respaldar o sancionar la acción del Gobierno y los representantes, y la segunda se refiere al entramado interno del Estado. En esta sección daremos cuenta de la *accountability* horizontal y del sistema electoral.

Sistema electoral²

El trabajo de pensar una reforma al sistema electoral imperante en Chile no debe ser entendido como el simple traslado de lo que en otro país funcionó. Los sistemas electorales no pueden entenderse como *entidades abstractas* desvinculadas del medio donde serán aplicados; lo aceptado en un país no necesariamente será aceptado en otro y ninguna fórmula «ganadora» es extrapolable. Dicho esto, efectiva-

2. Para una excelente revisión de la literatura sobre el régimen electoral en Chile, véase Joignant, 2007.

mente podemos aprender de otros escenarios y experiencias. Si bien no podemos mecánicamente asociar ningún régimen electoral con la estabilidad, gobierno de mayorías u otras variables, la ciencia política comparada ha avanzado en estos aspectos.

En términos generales, los estudios electorales se basan en tres premisas que provienen de Duverger (1954): 1) Los sistemas proporcionales tienden a producir sistemas multipartidistas; 2) las mayorías relativas tienden a producir sistemas bipartidistas; y 3) los sistemas por mayoría absoluta tienden a producir una multiplicidad de partidos alineados en dos grandes campos políticos (Moser y Scheiner, 2004: 577). En consecuencia, la *magnitud de los distritos* es una variable crítica para estimar el número de partidos que existirá en un sistema (Rae, 1967).³

Cierto es que otras variables también afectan considerablemente la cantidad y el tipo de partidos en los Congresos. Respecto a la cantidad podemos señalar los mínimos requeridos para poder ingresar al Congreso (el umbral en cantidad de votos para obtener el primer legislador), el calendario electoral (simultaneidad o no de la elección presidencial y la del Congreso), los coeficientes y procedimiento de adjudicación de bancas, las divisiones y fisuras sociales, etcétera. Por ejemplo, tenemos suficiente evidencia que la simultaneidad de las elecciones ejecutivas y legislativas tiene un efecto reductor del número de partidos y que en general, la segunda vuelta para la elección presidencial, en caso que ningún candidato sobrepase la barrera del 50%, está asociada con un número de partidos mayor (Jones, 1999). Respecto al tipo de partidos, quizás la característica más importante sea la disciplina partidaria que resulta de una conjugación de factores como la forma de presentación de las boletas de votación, el poder de nominación de los partidos y la libertad del ciudadano para alterar o no el orden de ingreso de los legisladores al Congreso (Morgenstern y Nacif, 2002; Shugart y Carey, 1992).

Los arreglos institucionales deben entenderse como un todo, y mucha evidencia indicaría que los regímenes consensualistas (en los cuales la representación proporcional es una de sus principales características) se encuentran mejor equipados que los mayoritarios para enfrentar las crisis políticas (Lijphart, 1997; Lijphart, 1999). Más aún, recientes pruebas señalan que los regímenes con representación proporcional tienen estadísticamente mejores *records* de democracia que los mayoritarios, *ceteris paribus* (Hoffman, 2005), y que la

3. Por magnitud del distrito se entiende a los cupos a llenar en el distrito equis.

ciudadanía participa más en este tipo de régimen que en sistemas mayoritarios (Ladner y Milner, 1999).

Asimismo, y si una de las aspiraciones de los constituyentes es evitar los cambios bruscos de políticas, es notoriamente evidente que los regímenes proporcionales *son menos sensibles a cambios marginales en las preferencias de un grupo del electorado*, que en última instancia determina quien gobierna en regímenes mayoritarios.⁴ Si bien podríamos continuar la discusión *in extenso* en otra oportunidad, lo que sí es claro es que la decisión del régimen electoral no es evidente y que estamos enfrentados sistemáticamente a *trade-offs* significativos (Godoy, 1988; Norris, 1997; Payne, Zovatto, Carrillo, y Allamand, 2003).

A modo de ejemplo, muchos dirán que el mayoritarianismo produce más estabilidad e identificabilidad aunque no existe «ley» que así lo indique. Quizás tengan en su mente casos como los de Estados Unidos y Gran Bretaña, pero esto parece más antojadizo que producto de una elaboración más profunda. Si fuese tan claro y evidente, ¿cómo explicamos que la enorme mayoría de los cambios electorales ocurridos en los últimos años, tanto en países desarrollados como en desarrollo, se alejan tan radicalmente del mayoritarianismo y tan pocos hacen el camino contrario?

De los 18 cambios de sistema electorales registrados desde el año 1990 hasta el año 2001, 11 (más del 60%) han sido hacia regímenes mixtos y sólo dos desde regímenes mixtos. Asimismo, 11 de los 18 cambios se desprenden de sistemas mayoritarios y van en su mayoría a regímenes mixtos. Si seleccionamos aquellos países con niveles altos de democracia (es decir superior al .83 normalizado en Freedom House y superior a 9 en Polity IV), es decir Japón, Italia y Nueva Zelanda, todos los cambios apuntan a la misma dirección. La tabla 3 muestra todos los cambios registrados en este lapso.

Por ejemplo, Nueva Zelanda, considerada previa a su reforma *more British than Britain*, se alejó radicalmente del mayoritarianismo en 1996 (Geddis, 2004), así como también Japón en 1994 (Schaap, 2005). Inclusive en la propia Gran Bretaña podríamos señalar las

4. Quizás por estas razones, cada vez un mayor número de voces relevantes reclaman un cambio sustancial en el sistema electoral de Estados Unidos. A modo de ejemplo podemos señalar a Arend Lijphart, actuando como presidente de la American Political Science Association (1997), así como al informe elaborado por el Standing Committee on Civic Education and Engagement de la APSA transformado recientemente el libro (2005).

Tabla 3
Cambios electorales entre 1990 y 2001

Año	País	Freedom House	Polity IV	Régimen previo al cambio	Nuevo Régimen
1991	Bulgaria	0,75	0,90	MIX	LC
1992	Albania	0,58	0,75	MAY	MIX
1992	Estonia	0,67	0,80	LC	VP
1992	Mongolia	0,75	0,95	MAY	MAY*
1993	Rusia	0,58	0,70	MAY	MIX
1993	Moldava	0,33	0,85	MAY	LC
1993	Italia	0,83	1,00	VP	MIX
1993	Nueva Zelanda	1,00	1,00	MAY	MIX
1994	Ucrania	0,58	0,85	MAY	MIX
1994	Bolivia	0,75	0,95	LC	MIX
1994	Japón	0,83	1,00	MAY	MIX
1995	Armenia	0,50	0,65	MAY	MIX
1995	Filipinas	0,67	0,90	MAY	MIX
1996	Mongolia*	0,75	1,00	MAY	MAY
1997	Tailandia	0,67	0,95	MAY	MIX
1998	Madagascar	0,67	0,85	LC	MIX
2000	Croacia	0,75	0,85	MIX	LC
2001	Polonia	0,92	0,95	VP	LC

MAY: mayoritario; MIX: mixto; LC: lista cerrada; VP: voto preferencial. MAY/MAY son equivalentes a cambios internos en instituciones mayoritarias, de uninominal a plurinominal y *plurality a runoff*. En base a Marengo (2006).

* Las reformas de Mongolia en 1992 y 1996 están relacionadas con la magnitud de distritos en las elecciones mayoritarias. En 1992 los distritos uninominales fueron substituidos por distritos plurinominales, con voto en bloque y en 1996 retorna a los distritos uninominales.

nuevas experiencias en los parlamentos regionales de Escocia y Gales, que adoptaron recientemente regímenes mixtos de representación (Bohrer II y Krutz, 2004).⁵ En fin, así como algunos se empecinan en señalar a Estados Unidos y Gran Bretaña como clásicos ejemplo de las virtudes del mayoritarismo (difícilmente los integrantes de la Alianza Liberal-Socialdemócrata en Inglaterra así lo consideren), también podríamos señalar casos como el de Malawi,

5. Países como Andorra, Alemania, Italia, Japón, Nueva Zelanda, Hungría (entre otros) utilizan variaciones de estos sistemas mixtos. Quizás el modelo alemán (compensatorio) y japonés (paralelo) son los más conocidos de este tipo de familia electoral.

Gana o Bangladesh, aun cuando ninguno de ellos brilla como tipo ideal de gobernabilidad democrática.⁶

Ciertamente, se podría argumentar que la mayor parte de los países «exitosos» son parlamentaristas y no presidencialistas como Chile. Si bien esto aparentaría ser cierto en primera instancia, aún carecemos de evidencia contundente que controle correctamente sobre los factores endógenos y exógenos y que dé cuenta de la relación existente entre régimen de gobierno y «éxito» de un país. De hecho, tanto Malawi como Gana (mencionados antes) son regímenes presidenciales y el mayoritarismo no ha tenido el efecto esperado. Consecuentemente, tenemos que hilar mucho más fino para evitar llegar a conclusiones precipitadas sobre las virtudes de un tipo de régimen sobre otro.

En los últimos años de vida democrática han surgido varias ideas identificables para la modificación del sistema electoral.⁷ Más aún, en los últimos meses hemos sido espectadores, y algunos protagonistas, de diversos pronunciamientos sobre la necesidad o no de reforma del binominalismo. En este sentido, podríamos agrupar estas voces en torno a cinco grandes familias de propuestas.

1. Los que desean mantener el binominalismo (especialmente en los círculos de la UDI). Los que apoyan esta idea centran sus dardos en la tendencia a la conformación de dos grandes conglomerados políticos que el binominalismo genera. Pocos académicos apoyan esta idea (Carey, 2006).

6. Uno de los ejemplos más señalados es la distribución de escaños en la Cámara de los Comunes en Inglaterra en 1983. En esa oportunidad, la Alianza Liberal-Socialdemócrata recibió un poco más del 25% de los votos, pero tuvo que conformarse con el 3,5% de las bancas en los Comunes. Asimismo, Margaret Thatcher y su Partido Conservador, recibieron el 42% de los votos y lograron obtener el 61% de la Cámara. Este fenómeno no fue aislado y se sigue repitiendo hasta hoy día en diferentes intensidades. En las últimas elecciones de mayo 2005, los laboristas de Blair consiguieron el 35,2% de los votos y el 55,1% de los Comunes cuando, por ejemplo, los liberales recibieron el 22% de los votos y el 9% de la Cámara.

7. Obviamente, la reforma electoral en Chile fue objeto de consideración en diversas oportunidades. Por ejemplo, casi inmediatamente después del golpe de 1973, Pinochet forma una comisión para la creación de una nueva Constitución. Esta comisión fue eventualmente llamada la Comisión Ortúzar, por su presidente, Enrique Ortúzar Escobar. Esta Comisión elaboró un anteproyecto de ley que sirvió como uno de los antecedentes de la Constitución de 1980 (Huneus, 2000).

2. Los que prefieren un sistema mayoritario (Aninat y Navia, 2005). Si bien estos sistemas tienen sus virtudes, tienen más problemas en un contexto multipartidista como el chileno. Esta propuesta subraya la identificabilidad de la relación representante-representado y las tendencias centrípetas que generaría en el sistema de partidos. Sin embargo, más allá de la discusión si es deseable normativamente en un contexto multiideológico como el chileno, veamos un ejemplo relevante: en estas últimas elecciones la Concertación ganó con su caudal de votos agregados a diputados, de forma absoluta o relativa, en 53 de los 60 distritos existentes. Si estos 60 distritos se convirtieran en mayoritarios uninominales, es decir, fuesen como en los países señalados arriba, la Concertación hubiese ganado en 106 de los 120 distritos (asumiendo que el electorado se comporta dentro de cada distrito en forma relativamente homogénea).⁸ La Concertación obtendría entonces el 88% de la Cámara y la Alianza el 12% y obviamente Juntos Podemos nada. Más aún, si gran parte de los argumentos por el cambio del sistema electoral radican en darle entrada a grupos minoritarios, como Juntos Podemos, no se pueden desconocer los desequilibrios que este tipo de sistema produciría, inclusive en las dos coaliciones actualmente representadas en el Congreso (que es lo que sucede hoy, pero al revés, ya que la Alianza pasaría de un 39,5% del voto a un mero 12% del Congreso).

Evidentemente, ésta es la familia más excluyente de las examinadas aquí.⁹ Como vemos, si bien la propuesta merece consideración, tiene importantes dolencias «crónicas», ya que la mayoritización de los distritos produciría posiblemente un efecto de estabilidad, pero a costa de los propios partidos políticos. Sencillamente, una reforma de esta magnitud no sólo mantendría las injusticias de la representación, sino que terminaría por borrar a los partidos políticos del mapa a favor de las dos grandes coaliciones. Esta pro-

8. Por ejemplo: en caso de dividir el distrito 23 (Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura) en dos distritos, creo que es sensato afirmar que en ambos la Alianza sería mayoría como lo es de forma agregada por más que con esta estimación corremos el riesgo de cometer un falacia ecológica (asumir conductas individuales a través de datos agregados).

9. Aquí estoy asumiendo que en caso de ser un único candidato por distrito, los votos de cada uno de los conglomerados (Concertación, Alianza, etc.) se irían mayoritariamente por el candidato que cada uno de las fuerzas políticas presenten.

puesta requiere de una importante redistribución y ésta podría traer aparejada un potencial *gerrymandering*.¹⁰

3. Los que postulan mantener el binominalismo pero con algún correctivo. Por un lado están los que proponen mantener el binominal tal cual se encuentra para la elección de 120 legisladores pero agregándole otro grupo de legisladores que serían electos en listas nacionales (hay un cierto consenso de aumentar la Cámara de Diputados a 150 y el Senado a 48 o 50 miembros), como Ascencio y Fernández. El problema con estas propuestas es que no escapan del efecto «maquillaje» manteniendo todas las desviaciones producidas por el sistema binominal y que bajo este escenario el binominalismo seguiría eligiendo el 80% de los legisladores. La inclusión de minorías en los cupos restantes no tomaría en cuenta la correlación de fuerzas dado por el binominalismo y, consecuentemente, esta reforma no dejaría de ser algo puramente testimonial. Si se mantiene la asignación de escaños usando el cociente D'Hondt, los nuevos 30 miembros de diputados se distribuirían de la siguiente forma: 16 para la Concertación, 12 para la Alianza y 2 para Juntos Podemos. Otros estudiosos proponen un cambio en el voto propiamente tal, como Samuel Valenzuela (2005b), que insta a cambiar el voto al partido por el voto a la persona y encontrando uso en lo que él llama «remanentes».

4. Los que procuran un sistema mixto paralelo (Díaz y Joignant, 2005). Así como la diversidad de sistemas proporcionales es enorme, el mundo de lo mixto es tanto o más variado. Los sistemas paralelos se caracterizan por elegir una cierta cantidad de miembros en distritos uninominales y una cierta cantidad a través de listas partidarias por representación proporcional, sin existir vinculación entre estos dos grupos.¹¹ Esta propuesta es defendida por Díaz y Joignant, que proponen aumentar el tamaño de la Cámara a 150 diputados, de los

10. Por *gerrymandering* se entiende la manipulación deliberada los límites geográficos de los distritos y circunscripciones electorales para el aumento de los beneficios partidarios.

11. Que no haya vinculación entre estos estadios implica que lo que se vota en uno no tiene impacto en el otro. A modo de ejemplo podríamos señalar en un extremo el caso israelí donde 119 legisladores se elegían por listas partidarias cerradas y bloqueadas y sólo uno era electo en un distrito mayoritario (el primer ministro), mientras que en el otro extremo podríamos señalar a las Filipinas donde 212 son electos en distritos mayoritarios y solo 24 en un distrito proporcional.

cuales 100 serían electos en distritos uninominales y 50 por listas (sin existir vinculación entre estos dos estadios). El problema de esta propuesta es que aboga por redistribuir y además porque de acuerdo a la distribución del voto nacional, se reduce a la oposición a una mínima expresión.

En este tipo de sistema paralelo, cuanto más grande sea la proporción de distritos mayoritarios dentro del conjunto de la Cámara en cuestión, más nos acercaremos a las desviaciones señaladas en el punto sobre los sistemas mayoritarios. Por estas razones la propuesta de sistema paralelo de Joignant y Díaz, donde dos tercios de los legisladores serían electos en distritos uninominales y un tercio en listas cerradas y regionales, produciría efectos inclusive más cercanos a un sistema mayoritario visto anteriormente.

5. Quienes proponen algún tipo de representación proporcional «clásica» de distritos medianos (Auth, 2005). La variación dentro del mundo proporcional es gigantesca y es difícil predecir que pasaría sin tener información sobre el tamaño de los distritos, la necesaria nueva demarcación de los límites distritales (en caso de tener distritos de distintas magnitudes), e inclusive sobre cómo se votaría (por ejemplo, si la lista fuese abierta o cerrada). Es tan variado este mundo «proporcional» que es perfectamente posible observar sistemas con efectos altamente contradictorios. De hecho, técnicamente hablando, el binominalismo es el sistema proporcional que elige la menor cantidad de legisladores por distrito imaginables (con efectos mayoritarios), así como en el otro extremo, tenemos el caso de Uruguay o Israel, donde todo el país se corresponde con un único distrito nacional de 99 y 120 diputados respectivamente. Más aún, muchos estiman que el proporcionalismo de distrito único conduce a la eclosión de partidos políticos, aunque la evidencia es bastante contradictoria en este sentido. Hay otras variables cruciales, como el tipo de voto, para estimar si habrá o no una multiplicación de partidos.

Arturo Valenzuela (2005a), en cambio, propone un símil del régimen electoral que existía en Chile previo a septiembre de 1973. Arriagada, a su vez, propone algo similar con la instauración de un sistema de representación proporcional «corregido», donde para obtener representación un partido deberá contar con un umbral mínimo de un 5% del voto a nivel nacional en distritos que tengan una magnitud pequeña (entre 3 y 5) (Arriagada, 2005a, 2005b) o entre 2 y 9 como Auth. La proporcionalización de los distritos, inclusive con umbrales mínimos de entrada, nos acerca enormemente al mismísimo sistema electoral que Chile tenía previo al golpe de Estado de 1973. Para

que podamos tener una magnitud de distrito como la que proponen Arriagada o Valenzuela, se deberían tomar ciertas medidas políticamente difíciles: a) se deberá aumentar significativamente el número de legisladores; y/o b) ciertos distritos deberán perder sus cupos.

Salvo que se considere un distrito único nacional para la distribución de escaños, es difícil predecir cómo sería la correlación de fuerzas en el Congreso. Es extremadamente poco plausible que Chile transite por esta vía de un único distrito nacional; y las propuestas que van por este camino postulan la redistribución del país en distritos pequeños o medianos. Este tipo de sistema puede traer aparejado un potencial *gerrymandering*.

6. Quienes procuran un sistema proporcional «compensatorio» (Altman, 2006). Los sistemas proporcionales compensatorios se caracterizan por elegir una cierta cantidad de miembros en distritos uninominales, y una cierta cantidad a través de listas partidarias por representación proporcional, pero, a diferencia de un sistema mixto paralelo, en éste sí existe vinculación entre estos dos grupos. La propuesta compensatoria no involucra *gerrymandering*. El sistema propuesto se acerca al neozelandés o alemán.¹² Este tipo de sistema compensatorio es proporcional en tanto la cantidad de representantes que cada lista o coalición recibe responde fielmente al porcentaje de votos obtenidos, no más y no menos.¹³ Un posible problema de

12. En Alemania el MMP fue producto de un delicado balance y negociación entre los partidos políticos (sobre el funcionamiento y origen de los partidos políticos alemanes, véase por ejemplo Huneus, 2001) y se creyó que este sistema iba a ser transitorio. Como dice el dicho, hay veces que no hay nada más permanente que lo transitorio, el MMP alemán parece haber llegado para quedarse. Salvo muy pequeñas transformaciones en términos generales, los alemanes desde 1949 han evaluado muy positivamente este sistema (Krennerich, 1997; Bohrer II y Krutz, 2004; Huber y Powell, 1994; Karp, Vowles, Banducci y Donovan, 2002; Moser y Scheiner, 2004).

13. El sistema compensatorio propuesto tiene una diferencia crucial con los sistemas de Alemania y Nueva Zelanda en que el elector en Chile podría elegir votar a una coalición de partidos y no necesariamente a un partido específico como es necesario en estos dos casos. Si sólo vota por una coalición (por ejemplo: Alianza por Chile, Juntos Podemos o la Concertación) pero no selecciona ningún partido dentro de ésta, su voto será útil a la hora de distribuir escaños entre las coaliciones, pero no tendrá efecto a la hora de la distribución intra-coalicial. Si vota a un partido que pertenece a una coalición, este voto no sólo sirve para estimar el número total de bancas ganadas por la coalición dentro del DUN, sino que además está determinando cómo se asignarán las mismas en su coalición.

esta propuesta es el potencial desequilibrio que habría en el origen de la representación de los legisladores, ya que el conglomerado opositor traería la mayoría de sus legisladores desde las listas partidarias y el conglomerado oficialista desde los distritos y circunscripciones uninominales.

A modo de conclusión, este barrido por los distintos caminos posibles por recorrer frente al binominalismo nos muestran una vez más que el mismo debe ser reformado porque el consenso está todavía muy lejos. Lo que sí es claro es que *no* existe democracia en el mundo que premie, como Chile, a la segunda fuerza política. Los regímenes mayoritarios puros, como Estados Unidos, Inglaterra, Canadá y otros, premian sistemáticamente a la primera fuerza política y no subvencionan al segundo conglomerado como en Chile.

Horizontal accountability

Como mencionamos, un régimen presidencial intenta multiplicar las posibilidades de desacuerdo, para así evitar una situación donde la mayoría de la ciudadanía se convierte en déspota hasta la realización de las próximas elecciones.

In fact, Madison's arguments in *The Federalist Papers* suggest that the rationale for separating the sources of the *origin* and the *survival* of the executive and congress was to ensure that each branch could impose checks on the other without fear of jeopardizing its own existence (Shugart y Carey, 1992: 19).

Esta idea ha sido caracterizada como «separación de poderes». Con este doble mandato que el presidencialismo acarrea, se maximiza, en la visión de los *Founding Fathers*, el imperio de la ley, las garantías civiles y la responsabilidad democrática.

El tipo de relación establecida entre los Presidentes y sus respectivos Congresos constituye parte de la quintaesencia política de la gobernabilidad democrática en el continente latinoamericano. En un esfuerzo por dotar a los *check and balances* de *El Federalista* un contexto del imperio de la ley, O'Donnell se refiere a la *horizontal accountability* o responsabilidad horizontal. No sólo son cruciales los pesos y contrapesos, sino que éstos deben estar inmersos en el imperio de la ley (O'Donnell, 1994). Dentro de este contexto de balance de poderes entre el ejecutivo y el legislativo, los poderes pre-

sidenciales han ocupado un lugar de privilegio para entender esta relación. Obviamente, cualquier análisis sobre los poderes presidenciales debe también considerar a los poderes legislativos, ya que no sólo es relevante qué tan fuertes son unos y otros, sino la resultante de ambos.¹⁴

En la política comparada se ha encarado el tema de los poderes presidenciales en dos avenidas. Por un lado encontramos aquellos estudios, liderados por el clásico de Shugart y Carey de 1992, que diferencian poderes *legislativos* y *no legislativos* del Presidente (Shugart y Carey, 1992: 113).¹⁵ Por otro lado, tenemos estudios, como el de Coppedge (2001), que no sólo apunta a los poderes formales del Presidente, sino que contextualizan estos poderes dentro de la coyuntura política y de balance de fuerzas políticas en un régimen dado, lo que Coppedge denomina poderes partisanos.

Según Mainwaring y Shugart (1997a), quienes siguen los pasos de Shugart y Carey (1992) se pueden distinguir entre dos tipos claros de poderes formales: los poderes *proactivos* y los poderes *reactivos*. Los primeros son aquellos que le permiten a la máxima autoridad del Estado el alterar el *statu quo* político (como cambios en el gabinete ministerial, disolución de las cámaras, introducción de legislación especial en ciertas áreas, poderes de emergencia, el llamar a una consulta popular). Los poderes reactivos son, en cambio, aquellos que le permiten al ejecutivo mantener el *statu quo* político, en esta categoría sobresalen los vetos presidenciales (Shugart y Carey, 1998). Pero tan relevante como estas relaciones entre los poderes del ejecutivo y el legislativo son la cantidad y calidad de partidos políticos, lo que depende fundamentalmente del sistema electoral, de aquí también su relevancia. A pesar de que los partidos políticos no dirigen las leal-

14. El medir y analizar «poder» en la ciencia política es uno de los asuntos más delicados, ya que implica que la mera amenaza también puede cambiar conductas. Por ejemplo, es bien sabido que el Presidente uruguayo tiene el poder de disolver el Congreso y llamar a nuevas elecciones legislativas en caso de que se censure algún ministro de Gobierno. Sin embargo, el Presidente nunca disolvió el Congreso... ¿Puede afirmarse, entonces, que este poder es irrelevante a la hora de negociar? Obviamente no. Existen indicios que a pesar de que la disolución nunca se llevó a cabo, el Presidente Sanguinetti reconoció que en su primera administración (1985-1990) la amenaza de disolución le fue útil a la hora de obtener la colaboración del Congreso (Altman, 2001; Coppedge, 1994: 169).

15. Véase también Frye, 1997; Hellman, 1996; McGregor, 1994.

tades políticas como un día lo hicieron, éstos siguen siendo críticos para el Gobierno democrático (Strøm y Müller, 1999).

El Congreso Nacional en Chile funciona en el contexto de un régimen ultrapresidencial o presidencial reforzado, al que también se lo ha denominado súperpresidencial (Godoy, 2003: 12). Si bien en Chile podemos encontrar que hasta el momento los presidentes han conservado las normas históricas de comportamiento institucional, no podemos asegurar que ante un periodo de profundo estrés, las instituciones seguirán comportándose de igual manera.¹⁶

Los poderes no legislativos del Presidente son aquellos donde nos encontramos en el ámbito reservado del poder ejecutivo. Básicamente nos referimos a la formación del gabinete de ministros y a una potencial intromisión en asuntos legislativos. Como primera observación podemos afirmar que en América Latina todos los Presidentes gozan de la prerrogativa de seleccionar sus secretarios de Estado, como también remplazarlos unilateralmente es caso de considerarlo necesario; no hay diferencias en este ámbito. Sin embargo, sí existen diferencias en cuanto al control que puede ejercer el legislativo sobre los ministros de Estado. En Argentina, Guatemala, Perú, Uruguay y Venezuela, existe la posibilidad de interpelar a un secretario de Estado específico y hacerlo responsable político de sus acciones, incluso, en determinados ámbitos, forzándolo a renunciar. En Chile, en cambio, la interpelación ministerial no es vinculante ya que con una mera formalidad el ministro finaliza el diferendo con la Cámara y ésta no puede sancionar al secretario de Estado (Godoy, 2003).

Desde la transición en 1990 hemos presenciado en varias oportunidades fuertes disonancias del Legislativo con más de un ministro de Estado. Ante estas situaciones, el Congreso no tiene en sus manos un arma realmente efectiva para fiscalizar el trabajo de los

16. A pesar de esta estabilidad con que Chile destaca en el continente, nos resulta muy arduo predecir qué podría suceder si el país tuviese que afrontar una crisis económica de la magnitud de la que afectó a Argentina y a Uruguay en estos últimos años, debido a la imposibilidad de predecir como funcionarían instituciones no controladas por la ciudadanía. ¿Está la institucionalidad chilena preparada para absorber este tipo de golpe? En caso que sí ocurra, ¿se asemejará más a los eventos ocurridos en Argentina o a los ocurridos en Uruguay? La respuesta no es fácil, ya que cualquier ejercicio de preguntarse un contrafáctico implica un grado de estimación que va mucho más allá de lo que la evidencia nos puede señalar.

ministros de Estado. Si bien existe el llamado a sala de los ministros de Estado, esta aparición pública de los secretarios del Presidente no deja de ser un mero *show* mediático ya que, independiente de los argumentos presentados, el Parlamento no tiene capacidad fiscalizadora al no existir sanción posible. La única forma de castigo a los ministros es contingente a la opinión pública y al tratamiento que los medios masivos le den al caso, con los peligros que el sensacionalismo acarrea. Chile parece inmerso en un fetiche constante de la opinión pública frente al Gobierno y a la persona que ocupe la Presidencia de la República. De este trabajo, considero que Chile debe procesar algún tipo de reforma en este ámbito, incluyendo explícitamente la posibilidad de censura ministerial para contrarrestar, aunque sea parcialmente, el peso exacerbado del o de la Presidente.

Cabe señalar los amplísimos poderes de nominación con que goza el poder ejecutivo, inclusive en ámbitos que deberían pertenecer a la ciudadanía tales como la designación de intendentes y gobernadores. Resulta no menor, por otro lado, las limitantes que el Presidente tiene en ámbitos exclusivos de su jurisdicción, como el grado de influencia e inserción de las Fuerzas Armadas en las instituciones y los procesos de toma de decisiones, vía el Consejo de Seguridad Nacional.

Los poderes legislativos del Presidente por su lado son, en Chile, enormes en comparación con sus pares del continente. Por un lado tenemos el tipo de relación que se establece entre los poderes y por el otro las atribuciones únicas de cada poder. Sólo basta leer el artículo 62 de la Constitución de la República para apreciar la inmensidad del poder presidencial y sus atribuciones, especialmente en lo concerniente a las iniciativas exclusivas en materia impositiva, servicios públicos o seguridad social, entre otros tantos. Los miembros del Congreso, en esas materias (concernientes al artículo 62 de la Constitución) carecen totalmente de iniciativa legal; pero, además, durante el proceso legislativo, tienen un campo limitado de acción por los plazos que el ejecutivo les puede imponer. Limitación que tiene por objeto mantener la supremacía presidencial.

Dentro de los poderes legislativos del Presidente podemos también discernir entre los reactivos y los poderes proactivos. Los reactivos son aquellos que le facilitan al ejecutivo el mantener el *statu quo*. Quizás el más evidente sea el poder de veto. Los Presidentes chilenos no sólo tienen la capacidad de veto total a una ley, sino que pueden decidir vetar artículos específicos de las leyes aprobadas por el Congreso. Asimismo, el Presidente goza de prerrogativas consti-

Tabla 4
Poder de los Presidentes en América Latina (formales y partisanos)

	Poderes formales				Poderes no formales			
	Poderes no legislativos*		Poderes legislativos**		Índice general de los poderes presidenciales formales***		Poderes partidistas****	
Argentina	0,38	Medio bajo(1)	0,44	Medio alto(1)	0,41	Medio alto(1)	1	Muy bajo(1)
Bolivia	0,50	Medio alto	0,23	Medio bajo	0,37	Medio bajo	2	Medio bajo
Brasil	0,50	Medio alto	0,62	Muy alto	0,56	Muy alto	1	Muy bajo
Chile	0,50	Medio alto	0,66	Muy alto	0,58	Muy alto	3	Medio alto
Colombia	0,00	Muy bajo	0,59	Muy alto	0,29	Muy bajo	1	Muy bajo
Costa Rica	0,50	Medio alto	0,23	Medio bajo	0,36	Medio bajo	1	Muy bajo
Ecuador	0,50	Medio alto	0,59	Muy alto	0,55	Muy alto	1	Muy bajo
El Salvador	0,50	Medio alto	0,33	Medio bajo	0,42	Medio alto	2	Medio bajo
Guatemala	0,25	Medio bajo	0,29	Medio bajo	0,27	Muy bajo	4	Muy alto
Honduras	0,50	Medio alto	0,25	Medio bajo	0,38	Medio bajo	3	Medio alto
México	0,50	Medio alto	0,24	Medio bajo	0,37	Medio alto	2	Medio bajo
Nicaragua	0,50	Medio alto	0,19	Muy bajo	0,34	Medio bajo	4	Muy alto
Panamá	0,50	Medio alto	0,43	Medio alto	0,46	Medio alto	2	Medio bajo
Paraguay	0,50	Medio alto	0,19	Muy bajo	0,34	Medio bajo	4	Muy alto
Perú	0,13	Muy bajo	0,50	Medio alto	0,31	Medio bajo	2	Medio bajo
Rep. Dominicana	0,50	Medio alto	0,37	Medio bajo	0,44	Medio alto	3	Medio alto
Uruguay	0,38	Medio bajo	0,38	Medio	0,38	Medio bajo	2	Medio bajo
Venezuela	0,19	Muy bajo	0,30	Medio bajo	0,25	Muy bajo	3	Medio alto
América Latina	0,41		0,38		0,39			

* Promedio entre el voto de censura legislativo al gabinete y el poder presidencial para disolver el Congreso.

** Promedio ponderado de los poderes legislativos del Presidente, basado en la siguiente fórmula: Poderes legislativos = [(promedio puntaje veto total y parcial x 4) + (puntaje decretos x 4) + (puntaje presupuesto x 3) + (puntaje introducción exclusiva de legislación x 3) + (puntaje plebiscito x 1)]/15.

*** El índice general de los poderes presidenciales formales es un promedio entre los poderes presidenciales legislativos y no legislativos.

**** Los poderes partidistas se basan en los mecanismos de control partidario sobre candidatos comunes (leyes partidarias y electorales).

(1) El nivel de estos poderes es evaluado desde una perspectiva regional comparada. Un país con un nivel "muy alto" en cualquiera de las dimensiones de poder, significa que su registro está por encima de la desviación estándar de la media regional. "Medio alto" significa que su puntaje cae entre el promedio regional y una desviación estándar positiva. El mismo método se utiliza para los niveles "medio bajo" y "muy bajo". Los datos regionales son el promedio o término medio de todos los casos.

Fuente: Altman, 2005: 78-79.

tucionales formidablemente altas en otros ámbitos legislativos como los decretos, ingerencia en el ámbito presupuestal, inclusive, como ya lo señalamos, la posibilidad de convocar la ciudadanía.

Si combinamos los poderes legislativos y no legislativos del Presidente con sus poderes partisanos podemos conformar un gran «poder presidencial». Chile en estas dimensiones comparte con Guatemala, Honduras, República Dominicana y Venezuela en el contexto latinoamericano, el nivel de poder presidencial. Siendo los más fuertes los Presidentes de Paraguay y Nicaragua. Los poderes presidenciales son relevantes ya que «los sistemas presidenciales tienden a funcionar mejor con limitados poderes ejecutivos sobre la legislación, principalmente porque un ejecutivo más débil significa que el Congreso tiene más oportunidad para debatir y votar asuntos controvertidos» (Mainwaring y Shugart, 1997b: 436).

CONCLUSIONES

Todas las configuraciones institucionales son producto de un delicado balance entre opciones muchas veces antagónicas. ¿En qué medida un legislador debe responder a las cúpulas dirigentes de un partido o a los intereses de los ciudadanos que lo votan? La respuesta no es evidente ya que si optamos por la primera opción estaremos limitando la responsabilidad del legislador frente a sus votantes; si optamos por la segunda con certeza estaremos erosionando la disciplina partidaria, crítica a la hora de gobernar. Asimismo, ¿en qué medida el Congreso debe reflejar los diversos intereses ciudadanos o fomentar la formación de mayorías legislativas capaces de tomar decisiones? En el primer caso difícilmente un partido o coalición alguna podrá alcanzar las mayorías necesarias para legislar por sí solo; en el segundo posiblemente debemos dejar fuera del Congreso a importantes corrientes de opinión. Evidentemente podríamos seguir casi indefinidamente con estas preguntas.

Las respuestas a estas preguntas no son sencillas, incluso podríamos dudar que existan respuestas y, más aún, que éstas puedan «viajar» fácilmente de un contexto político a otro. Hay que ser extremadamente juiciosos para no caer en mecanismos de ingeniería electoral y en la importación institucional. En pocas palabras: *no existen* fórmulas mágicas que nos aseguren una democracia de alta calidad. Todos queremos un mayor involucramiento de la ciudadanía, una mayor sensibilidad del Estado frente a sectores débiles, una mayor

justicia redistributiva de los mercados, entre un sinfín de aspiraciones. La discusión es cómo lo logramos.

A casi dos años de haber asumido la presidencia de la República, el Gobierno de Michelle Bachelet empuja otra vez en pos de cambiar el sistema electoral. Otra vez, ya que durante el 2006, una comisión encargada por la Presidenta de la República al entonces ministro del Interior, Andrés Zaldívar, trabajó durante meses para esbozar una propuesta de reforma. Esta propuesta apenas logró sobrevivir, ya que los propios dirigentes concertacionistas la desahucieron literalmente un par de horas después de hecha la propuesta en La Moneda, habiendo entre ellos personas que firmaron el documento unas horas antes. En abril de 2007, a menos de un año del fracaso anterior, otra vez se hace una propuesta, radicalmente distinta a la del 2006 y muchos menos ambiciosa.

Lamentablemente, e independiente a las propuestas en sí mismas, las posibilidades de un cambio electoral son reducidas por los propios intereses de los actores involucrados. Parece que cada día el binominalismo se acopla mejor a los intereses de la Concertación y que cada día ésta se siente más cómoda con el mismo, a pesar de haber quedado atrapada con su discurso reformista. De hecho, el cambio al sistema electoral ha sido uno de los *leit motiv* fundacionales (no el único, por cierto). Por otro lado, la Alianza por Chile, también quedó deudora de su propio discurso en defensa del sistema imperante. Sin embargo sus líderes son perfectamente conscientes que de no cambiarlo, es de esperar que la Concertación les siga aventajando, por más que se mantengan los subsidios que el sistema electoral le confiere por el mero hecho de ser una de las dos grandes coaliciones políticas del país. No creo tan descabellado pensar que en los fueros íntimos de esta coalición de oposición parlamentaria, aquellos que realmente aspiran a que la Alianza sea Gobierno algún día, sepan que un cambio es urgente dada la distribución geográfica de los electores. Pero claro, en los intereses muy racionales de aquellos que necesariamente toman las decisiones, uno puede encontrar razones para explicar el *statu quo* del sistema electoral ya que las malas decisiones políticas y electorales no necesariamente afectan la carrera de las élites partidarias.

REFERENCIAS

- ALEMÁN, Eduardo y Thomas SCHWARTZ. (2006). «Presidential Vetoes in Latin American Constitutions». *Journal of Theoretical Politics*, 18 (1): 98-120.
- ALTMAN, David. (2000). «The Politics of Coalition Formation and Survival in Multiparty Presidential Democracies: The Case of Uruguay 1989-1999». *Party Politics*, 6 (3): 259-283.
- . (2001). «Crisis de gobernabilidad democrática: orígenes y mapa de lectura». *Instituciones y Desarrollo*, 8/9: 385-410.
- . (2005). «Reformas institucionales para el mejoramiento de la calidad de la democracia en Chile del siglo XXI». Editado por Claudio Fuentes. Santiago: Flacso Chile, pp. 49-85.
- . (2006). Propuesta de un sistema compensatorio (proporcional personalizado). Documento de Trabajo del Instituto de Ciencia Política de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en <http://www.puc.cl/cienciapolitica/papers/proporcional_compensatorio.pdf>.
- ALTMAN, David y Juan Pablo LUNA. (2007). «Desafección cívica, polarización ideológica y calidad de la democracia: una introducción al Anuario Político de América Latina». *Revista de Ciencia Política*, 27 (EE): 3-29.
- AMORIM NETO, Octavio. (2006). «The Presidential Calculus: Executive Policy-Making and Cabinet Formation in the Americas». *Comparative Political Studies*, 39 (4): 415-440.
- ANINAT, Cristóbal y Patricio NAVIA. (2005). «Reformas políticas: los avances y lo que falta». *Foco-Expansiva*, 41.
- ARRIAGADA, Genaro. (2005a). «Autopsia del sistema binominal (I)». Informe 463. Santiago: asuntospublicos.org.
- . (2005b). «Autopsia del sistema binominal (II)». Informe 464. Santiago: asuntospublicos.org.
- AUTH, Pepe. (2005). «De un sistema proporcional excluyente a uno incluyente». En *Chile 21 Reflexiona al Chile del siglo XXI. Tomo II* (pp. 7-26). Santiago: Ediciones Chile 21.
- BOHRER II, Robert E. y Glen S. KRUTZ. (2004). «Duverger and Devolution: A Note on the Effects of New Electoral Rules in the UK». *Electoral Studies*, 23 (2): 315-327.
- CAREY, John M. (2006). «Las virtudes del sistema binominal». *Revista de Ciencia Política*, 26 (1): 226-235.
- CHEIBUB, José Antonio. (2002). «Minority Governments, Deadlock Situations, and the Survival of Presidential Democracies». *Comparative Political Studies*, 35 (3): 284-312.

- . (2007). *Presidentialism, Parliamentarism, and Democracy*. Nueva York: Cambridge University Press.
- CHEIBUB, José Antonio y Fernando LIMONGI. (2002). «Democratic institutions and Regime Survival: Parliamentary and Presidential Democracies Reconsidered». *Annual Review of Political Science*, 5: 151-179.
- CHUAQUI, Tomás. (2005). «Participación electoral obligatoria y la protección de la libertad persona». En Claudio Fuentes y Andrés Villar (editores), *Voto ciudadano: Debate sobre la inscripción electoral*. Santiago: Flacso Chile.
- COPPEDGE, Michael. (1994). *Strong Parties and Lame Ducks: Presidential Partyarchy and Factionalism in Venezuela*. Stanford: Stanford University Press.
- . (2001). «Party Systems, Governability, and the Quality of Democracy in Latin America». Ponencia presentada en Representation and Democratic Politics in Latin America organizado por Department of Humanities of the Universidad de San Andrés y Department of Political Science of the University of Pittsburgh. Buenos Aires.
- COX, Gary W. y Scott MORGENSTERN. (2001). «Latin America's Reactive Assemblies and Proactive Presidents». *Comparative Politics*, 33 (2): 171-189.
- DÍAZ, Francisco Javier y Alfredo JOIGNANT. (2005). «Hacia una nueva era de reformas democráticas». En *Chile 21 reflexiona al Chile del XXI* (pp. 27-57). Santiago: Ediciones Chile 21.
- DUVERGER, Maurice. (1954). *Political Parties*. Londres: Methuen.
- FRYE, Timothy. (1997). «A Politics of Institutional Choice: Post-Communist Presidencies». *Comparative Political Studies*, 30 (5): 523-552.
- FUENTES, Claudio. (2004). «Registro electoral automático». *La Tercera*, 12 de mayo.
- FUENTES, Claudio y Andrés VILLAR. (2005). *Voto ciudadano. Debate sobre la inscripción electoral*. Santiago: Flacso Chile.
- GEDDIS, Andrew. (2004). «The General Election in New Zealand, July 2002». *Electoral Studies*, 23 (1): 149-155.
- GODOY, Oscar. (1988). «El sistema electoral: Grandes opciones». *Revista de Ciencia Política*, EE (3): 9-12.
- . (2003). «Parlamento, presidencialismo y democracia protegida». *Revista de Ciencia Política*, 23 (2): 7-42.
- GONZÁLEZ, Luis Eduardo. (1993). *Estructuras políticas y democracia en Uruguay*. Montevideo: Instituto de Ciencia Política.
- HAMILTON, Alexander, James MADISON y John JAY. (1994). *El Federalista*. México: Fondo de Cultura Económica.

- HELLMAN, Joel. (1996). «Constitutions and Economic Reform in the Postcommunist Transitions». *East European Constitutional Review*, 5 (1): 46-53.
- HOFFMAN, Amanda L. (2005). «Political Parties, Electoral Systems and Democracy: A Cross-National Analysis». *European Journal of Political Research*, 44 (2): 231-243.
- HUBER, John D. y G. Bingham POWELL JR. (1994). «Congruence between Citizens and Policymakers in Two Visions of Liberal Democracy». *World Politics*, 46 (3): 291-326.
- HUNEEUS, Carlos. (2000). *El régimen de Pinochet*. Santiago: Sudamericana.
- . (2001). «Organización y liderazgo en los partidos políticos. Un análisis comparado de Alemania, España y Chile». *Revista de Ciencia Política*, 21 (1): 107-134.
- . (2005). «Sí al voto obligatorio». En C. Fuentes y A. Villar (editores), *Voto ciudadano: Debate sobre la inscripción electoral* (pp. 103-108). Santiago: Flacso Chile.
- JOIGNANT, Alfredo. (2007). «Modelos, juegos y artefactos. Supuestos, premisas e ilusiones de los estudios electorales y de sistemas de partido en Chile (1988-2005)». *Estudios Públicos*, 106 (otoño): 205-271.
- JONES, Mark P. (1999). «Electoral Laws and the Effective Number of Candidates in Presidential Elections». *The Journal of Politics*, 61 (1): 171-184.
- KARP, Jeffrey A., Jack VOWLES, Susan A. BANDUCCI y Todd DONOVAN. (2002). «Strategic Voting, Party Activity, and Candidate Effects: Testing Explanations for Split Voting in New Zealand's New Mixed System». *Electoral Studies*, 21 (1): 1-22.
- KRENNERICH, Michael. (1997). «Germany: The Original Mixed Member Proportional System». En A. Reynolds y B. Reilly (editores), *The International IDEA Handbook of Electoral System Design* (pp. 76-78). Estocolmo: International IDEA.
- LAAKSO, Markku y Rein TAAGEPERA. (1979). «Effective Number of Parties: A Measure with Application to West Europe». *Comparative Political Studies*, 12 (1): 3-27.
- LADNER, Andreas y Henry MILNER. (1999). «Do Voters Turn out more under Proportional than Majoritarian Systems? The Evidence from Swiss Communal Elections». *Electoral Studies*, 18 (2): 235-250.
- LIJPHART, Arend. (1997). «Unequal Participation: Democracy's Unresolved Dilemma». *American Political Science Review*, 91 (1): 1-14.
- . (1999). *Patterns of Democracy: Government Forms and Performance in Thirty-Six Countries*. New Haven: Yale University Press.

- LIJPHART, Arend y Carlos WAISMAN. (1996). *Institutional Design in New Democracies: Eastern Europe and Latin America*. Boulder: Westview Press.
- MACEDO, Stephen y otros. (2005). *Democracy at Risk: How Political Choices Undermine Citizen Participation, and What We Can Do About It*. Washington: The Brookings Institution.
- MAINWARING, Scott y Matthew SHUGART. (1997a). «Juan Linz, Presidentialism, and Democracy: A Critical Appraisal». *Comparative Politics*, 29 (4): 449-471.
- . (1997b). *Presidentialism and Democracy in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MARENCO, André. (2006). «Path-Dependency, instituciones políticas y reformas electorales en perspectiva comparada». *Revista de Ciencia Política*, 26 (2): 53-75.
- MCGREGOR. (1994). «The Presidency in East Central Europe». *RFE/RL*, 3 (2): 23-31.
- MORGENSTERN, Scott y Benito NACIF. (2002). *Legislative Politics in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.
- MOSER, Robert G. y Ethan SCHEINER. (2004). «Mixed Electoral Systems and Electoral System Effects: Controlled Comparison and Cross-National Analysis». *Electoral Studies*, 23 (4): 575-599.
- NAVIA, Patricio. (2005). «Transformando votos en escaños: leyes electorales en Chile, 1833-2003». *Política y Gobierno*, 12 (2): 233-276.
- NORRIS, Pippa. (1997). «Choosing Electoral Systems: Proportional, Majoritarian and Mixed Systems». *International Political Science Review*, 18 (3): 297-312.
- O'DONNELL, Guillermo. (1994). «Delegative Democracy». *Journal of Democracy*, 5 (1): 55-69.
- PATTERSON, Samuel y Gregory CALDEIRA. (1983). «Getting Out the Vote: Participation in Gubernatorial Elections». *American Political Science Review*, 77 (3): 675-689.
- PAYNE, Mark, Daniel ZOVATTO, Fernando CARRILLO y Andrés ALLAMAND. (2002). *Democracies in Development: Politics and Reform in Latin America*. Washington: Inter-American Development Bank, International Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- . (2003). *La política importa: Democracia y desarrollo en América Latina*. Washington: Inter-American Development Bank, International Institute for Democracy and Electoral Assistance.
- PÉREZ-LIÑÁN, Aníbal y Scott MAINWARING. (2005). «Latin American Democratization since 1978: Regime Transitions, Breakdowns, and

- Erosions». Presentado en Regime Político, Modelo de desenvolvimento e Relações Internacionais Europa-América Latina: Do fim do século XIX ao século XXI, 3 y 4 de noviembre, Universidad de Brasilia.
- POWELL, G. Bingham. (1986). «American Voter Turnout in Comparative Perspective». *American Political Science Review*, 80 (1): 17-43.
- PRZEWORSKI, Adam, Michael E. ALVAREZ, José Antonio CHEIBUB y Fernando LIMONGI. (2000). *Democracy and Development: Political Institutions and Well-Being in the World, 1950-1990*. Cambridge: Cambridge University Press.
- RAE, Douglas W. (1967). *The Political Consequences of Electoral Laws*. New Haven: Yale University Press.
- REHREN, Alfredo. (1992). «Liderazgo Presidencial y Democratización en el Cono Sur de América Latina». *Revista de Ciencia Política*, 14 (1): 63-87.
- SCHAAP, Ross D. (2005). «The House of Representatives' election in Japan, November 2003». *Electoral Studies*, 24 (1): 136-142.
- SHUGART, Matthew y John CAREY. (1992). *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- . (1998). «Calling Out the Tanks or Filling Out the Forms?» En Matthew Shugart y John Carey (editores), *Executive Decree Authority* (pp. 1-29). Cambridge: Cambridge University Press.
- SIAVELIS, Peter M. y Scott MORGENSTERN. (en prensa). *Pathways to Power: Political Recruitment and Candidate Selection in Latin America*. University Park: Pennsylvania State University Press.
- STRØM, Kaare y Wolfgang C. MÜLLER. (1999). «Political Parties and Hard Choices». En Wolfgang C. Müller y K. Strøm, *Policy, Office, or Votes? How Political Parties in Western Europe Make Hard Decisions* (pp. 1-35). Nueva York: Cambridge University Press.
- VALENZUELA, Arturo. (2005a). Ponencia presentada en Flacso.
- VALENZUELA, Samuel. (2005b). «¿Hay que eliminar el binominal? Una propuesta alternativa». *Política*, 45 (primavera): 53-66.